

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



#### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO, en contra de YUDI PAOLA MONTILLA MOSQUERA y ROBIN RAMÍREZ LEGARDA, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvase proveer. Palmira (V), 24 de noviembre de 2021.

# CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.

Secretario.

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2464 Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO.

Demandado: YUDI PAOLA MONTILLA MOSQUERA y ROBIN RAMÍREZ

LEGARDA.

Radicación: 7652041089001-2019-00713-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

#### RESUELVE:

**Único**: Fijar como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000**).

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA** 

### Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd6c7a6293f7694ddd2d7d98fbffd38d8f61552246270106f5db50661cc205d7

Documento generado en 24/11/2021 08:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica